



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

## ADENDA 1 SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2016 - 91

Mediante la presente adenda se modifican los pliegos de condiciones de contratación de la solicitud privada 2016-91, en el sentido que modificar los siguientes ítems

### 1. Se modifica el Objeto, el cual quedará así:

Prestación de servicio de transporte terrestre especial de pasajeros como apoyo a las actividades del INPEC, solicitado por el Municipio de Medellín.

Este objeto también se deberá modificar en el anexo No. 1 Carta de presentación de la propuesta

### 2. Se modifica el alcance, el cual quedará así:

Prestación de servicio de transporte terrestre especial de pasajeros como apoyo a las actividades del INPEC, la descongestión de los centros penitenciarios de Medellín. El cual inicialmente consiste en el servicio de 3 buses y los cuales deben cumplir con estas especificaciones.

- Deben tener capacidad para transportar 40 pasajeros (internos y guardianes del INPEC), además del conductor.
- Excelentes condiciones mecánicas.
- Todas las puertas y ventanas deben estar en buen funcionamiento y cerrar en su totalidad.
- Deben tener baño.

Las especificaciones del servicio son las siguientes:

Tres (3) buses que deben estar el día miércoles 10 de agosto de 2016 a las 03:00 horas en la diagonal 44 N 39 145 Machado Bello, para cubrir las siguientes rutas:

- Medellín – Ibagué (2 buses).
- Medellín – Ibagué – Medellín (1 bus).

### Se suprime los siguientes párrafos del alcance del Pliego de condiciones:

El contratista ejecutará las actividades referenciadas en el alcance del objeto, una vez terminadas y en caso de resultar recursos disponibles se atenderán las necesidades que tenga el cliente, las cuales serán requeridas por medio escrito para ser cotizadas y aprobadas por la supervisión de la ESU.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Cabe resaltar que las necesidades nuevas solo podrán ser ejecutadas una vez sea aprobado por el cliente el valor cotizado previa coordinación con la supervisión de la ESU. En el evento que el

contratista lleve a cabo actividades sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a las mismas no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlas, sin que esto interceda en los servicios ya realizados.

### 3. Se modifica el Subnumeral 4.1. Plazo. El cual quedará así:

El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será el 10 de agosto de 2016, previa aprobación de las pólizas contractuales, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU

#### 7.1 Se modifica el subnumeral 7.1 **GARANTÍAS CONTRACTUALES:** E cual quedará así:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y seis (6) meses.
- ✓ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ Responsabilidad civil extracontractual: Se deberá allegar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, conforme lo determinado por el Decreto 174 de 2001.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si





Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Las demás estipulaciones de los pliegos de condiciones que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes.

La presente adenda se publica en la página web y hace parte integral de los términos y condiciones.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)